Dictamen N°621:

Ref. E20-2017-2097-A.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
C.P. JORGE DANILO GUALTIERI
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Accede a este organismo asesor, la actuación de referencia, a efectos de expedirme sobre el adjunto proyecto de decreto que propicia dejar sin efecto la subrogancia de la agente Mirta Liliana Almirón en el cargo de Directora de Fiscalización Externa, dependiente de la Jurisdicción 20- ATP, reconocerle los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante desde el 1° de enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2019 en la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Jurisdicción 20- ATP y designarla en carácter provisorio y subrogante a partir del 1° de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el mencionado cargo. Asimismo, establece las bonificaciones que la agente deberá percibir y las autorizaciones pertinentes.

Por otro lado, respecto de la agente Luciana Cynthia Kuc, le reconoce los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante desde el 1° de enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2019 en la Dirección de Fiscalización Externa, dependiente de la Jurisdicción 20- ATP y designarla en carácter provisorio y subrogante a partir del 1° de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el mencionado cargo. Asimismo, establece las bonificaciones que la agente deberá percibir y las autorizaciones pertinentes.

I. Ahora bien, se menciona el decreto N° 2685/2016 – fs. 04/05- que dispuso dejar sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Gerarda G. Nissim en el cargo de la Dirección de Fiscalización, y posteriormente, en la causa caratulada: "Nissim Gerarda Gladys c/ATP s/Medida Cautelar Innovativa", expte. N° 33/2016 del Juzgado de Feria en lo Civil y Comercial a/c de la Dra. Marta Aucar de Trotti se ordenó la suspensión de los efectos del decreto N° 2685/2016, hasta tanto recaiga

COPIA DIGITAL

sentencia en el juicio principal de amparo o, en su caso, se acrediten nuevos elementos que determinen la necesidad de revisión de la cautela ordenada.

En este contexto, se dictó el decreto N° 235 de fecha 13/02/2017 –fs. 08/10-, por medio del cual se dispuso el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa mencionada, con los alcances dispuesto en los Considerandos, a saber: *"… extremo cumplido por la Provincia del Chaco y por la Administración Tributaria Provincial al interponer recurso de apelación contra el aludido decisorio; Que, en función de lo expuesto el cumplimiento d la medida judicial alcanzará al pago provisorio de los haberes correspondientes al cargo subrogado pero no así el ejercicio de las misiones y funciones atinentes al dicho cargo; …".*

Asimismo, a fs. 49 se agrega informe de la Dirección General de Personal y a fs. 61/62 obre informe del Administrador General de la ATP.

A fs.67/102 se agrega informe de Fiscalía de Estado respecto de las causas: "Nissim Gerarda Gladys c/ATP y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", expte N° 86/2017 y "Nissim Gerarda Gladys c/ATP s/Medida Cautelar Innovativa", expte. N° 33/2016.

II. En este orden de ideas, y atento a la naturaleza de la cuestión traída a consideración, como así también, el informe de fs. 49 y lo dispuesto por los arts. 4° y 8° del decreto N° 1441/1993 –Reglamenteo de Subrogancia-, se desprende que por Disposición N° 190/2016, la agente Kuc estaría cumpliendo las funciones de la Dirección de Fiscalización Externa y que la agente Almirón por Disposición N° 186/2016, las funciones de la Dirección General de Fiscalización, ambas de la ATP; por su parte, la agente Nissim subrogaba el cargo de la Dirección General de Fiscalización, subrogancia dejada sin efecto por decreto N° 2685/2016.

Posteriormente, por sentencia del Juzgado de Feria en lo Civil y Comercial a/c de la Dra. Marta Aucar de Trotti se ordenó la suspensión de los efectos del decreto N° 2685/2016, hasta tanto recaiga sentencia en el juicio principal de amparo o, en su caso, se acrediten nuevos elementos que determinen la necesidad de revisión de la cautela ordenada, dictándose en consecuencia el decreto N° 235/2017 que dispuso el cumplimiento de la sentencia mencionada, alcanzando: "*al pago provisorio de los haberes correspondientes al cargo subrogado pero no así el ejercicio de las misiones y funciones atinentes al dicho cargo …".*

Ahora bien, conforme los nuevos antecedentes agregados a las actuaciones, se sugiere se revea lo propiciado conforme las nuevas mandas judiciales y en su caso, de corresponder y continuar con el

COPIA DIGITAL

requerimiento bajo análisis, se sugiere, se deslinde los trámites de las agentes involucradas a efectos de continuar separadamente los mismos dado que el cargo "Dirección General de Fiscalización", se encontraría subrogado y percibiendo la subrogancia, la agente Nissim, hasta tanto se dicte sentencia en el Superior Tribunal de Justicia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

02-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL